

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220081800**.

Conforme las documentales que anteceden se resuelve:

Primero: Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el extremo demandado no alegó más excepciones que aquellas indicadas en el recurso de reposición ya resuelto.

Segundo: Correr traslado a la parte demandante, del escrito de excepciones, presentado por la parte demandada por el término de diez (10) días, para que se pronuncie frente a las mismas y presente las pruebas que pretenda hacer valer al tenor del artículo 443 del C.G.P. y conforme a los indicado en el auto que resolvió el recurso de reposición correspondiente.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 6, hoy 18 de enero de 2023.</i></p> <p style="text-align: center;">JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c5ae066904c2038e9511002067e3c35743d9d1790ebe902d397158d23cfdc5**
Documento generado en 16/01/2023 08:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>